

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
INSTITUTO DE LA JUDICATURA

**PRIMER CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA SECRETARIOS  
PROYECTISTAS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL**

**REGLAMENTO INTERNO**

Los alumnos inscritos y formalmente aceptados a realizar el **Primer Curso de Formación Inicial para Secretario Proyectista de Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil** deberán observar las siguientes reglas:

- I. Tener un mínimo de asistencia equivalente al 85 % del total de las mismas, de lo contrario el alumno se hará acreedor a la sanción que el Consejo del Poder Judicial determine y será dado de baja de manera automática. Las inasistencias sólo serán justificadas por razones de salud, debidamente comprobadas.
- II. Presentarse por lo menos 15 quince minutos antes del inicio de cada sesión.
- III. La justificación de ausencias se registrará conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Carrera Judicial, específicamente, en los artículos 51 y 52.
- IV. No introducir alimentos, ni bebidas al aula de impartición del curso.
- V. Apagar celulares durante el desarrollo de las sesiones.
- VI. No fumar dentro del aula de sesiones.
- VII. Se checará la asistencia al inicio de cada una de las sesiones, así como al final de éstas.
- VIII. No se permitirá la entrada al aula 15 quince minutos después del inicio de cada sesión, y por tanto, se le tomará como inasistencia.
- IX. Participar activamente en cada materia.
- X. Los exámenes sólo se realizarán en los horarios establecidos y en las instalaciones del Instituto. Si por alguna circunstancia justificada no se pudieran realizar en el horario y fecha establecidos, el docente, en coordinación con el Director del Instituto, fijará una nueva fecha, previa solicitud del interesado mediante escrito dirigido al director del Instituto.

- XI. Los alumnos que tramiten su baja *motu proprio* del *Curso*, deberán justificar la misma, siendo el Consejo quien determine si procede o no. En caso de que se determine no justificada su baja, el alumno se hará acreedor a la sanción que el Consejo del Poder Judicial determine.
- XII. El Instituto no se hace responsable de los objetos olvidados o perdidos en sus instalaciones.
- XIII. El calendario de actividades puede estar sujeto a cambios, modificaciones o variaciones. En dicho supuesto se procurará avisar con antelación a los alumnos, pero éstos tienen la obligación de consultar frecuentemente el portal de alumnos del Instituto de la Judicatura para tales efectos.
- XIV. El nombre de usuario, así como la contraseña del Sistema de Control Escolar, se asignará al momento de la inscripción, esto para efectos de la consulta de material, calificaciones y avisos del *Curso*.
- XV. Las calificaciones serán publicadas en línea en la página web del Instituto de la Judicatura en el módulo correspondiente a Alumnos-Consulta de Calificaciones.
- XVI. En el supuesto de que exista un error evidente en la calificación del alumno, éste tendrá dos días hábiles para reportarlo al encargado del *Curso*, en horarios de oficina, antes de la publicación oficial de los resultados finales del *Curso*, en el entendido de que al exceder el término señalado, el alumno no tendrá derecho a réplica.
- XVII. La credencial emitida por el Instituto de la Judicatura la deberán de portar los alumnos en las diferentes etapas del *Curso* y del *Concurso* respectivamente. En caso de pérdida de la misma, el alumno deberá informar a la Dirección del Instituto, por escrito, a la brevedad de dicha situación para el efecto de su correspondiente reemplazo.
- XVIII. En el caso de que el alumno no acuda al Instituto por su Diploma de Acreditación y/o Constancia de Asistencia al *Curso* dentro de los tres meses siguientes a la terminación de éste, se procederá a la trituración de los mismos.
- XIX. Todos los casos no previstos por este Reglamento serán resueltos por la Dirección del Instituto.